

ÚMERO RADICADO: **134-0247-2017**

de o Regional: **Regional Bosques**

po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

AUTO fecha: 23/11/2017 Hora: 15:15:22.247.. Follos: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante formulario de permiso de aprovechamiento de flora silvestre con radicado N° 134-0420-2017 del 25 de octubre de 2010, el Señor ORLANDO DE JESUS MARIN GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.685, autorizado por el Señor LEONARDO ALBEIRO MORALES GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.353.052, solicita permiso de aprovechamiento de flora silvestre a realizar en el predio denominado basconia, con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 018-119113, ubicado en la vereda La Independencia en el Municipio de San Luis.

Que en Resolución con radicado N° 134-0263-2017 del 1 de noviembre de 2017, notificada personalmente el 2 de noviembre de 2017, se inadmite la solicitud para el aprovechamiento de flora silvestre porque después de realizar un análisis los documentos presentados con la solicitud y que reposan en el expediente N° 05660.06.28967, se encontró que el Señor LEONARDO ALBEIRO MORALES GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.353.052, no es propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 018-119113, como consta en la anotación N° 9 del certificado de tradición del predio.

Que mediante correspondencia recibida con radicado N° 134-0444-2017 del 15 de noviembre de 2017, el Señor HERNAN DARIO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.267.555 de Medellín, en calidad de propietario del 95% del proindiviso del inmueble con FMI 018-119113, autoriza al Señor ORLANDO MARIN GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.685, para que tramite ante Cornare el permiso de flora silvestre.

Que mediante Resolución con Radicado N° 134-0272-2017 del 21 de noviembre de 2017, se resuelve dejar sin efecto la Resolución con radicado N° 134-0263-2017 del 1 de noviembre de 2011, mediante la cual se inadmite la solicitud de permiso para el aprovechamiento de la flora silvestre y continuar con el tramite.

Que se procedió a analizar la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE**, y se determinó que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por al Señor ORLANDO MARIN GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.685, autorizado por el Señor HERNAN DARIO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.267.555 de Medellín, en calidad de propietario del 95% del proindiviso del inmueble con FMI 018-119113.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

~~Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie autorizando el permiso.~~



ARTÍCULO SEGUNDO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez sea iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.


Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Señor **ORLANDO DE JESUS MARIN GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía 70.350.685, quien se puede ubicar en el número telefónico 3136138142.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.06.28967

Fecha: 16/11/2017

Proyectó: Abogada Diana pino *dp*

Asunto: Flora Silvestre